

N/Refª.: 2018/cx/00108

Ciudadanos  
Extranjeros

**Asunto: Resolución convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de alicante con destino a proyectos, programas y actividades en materia de ciudadanos extranjeros.**

JOSE MANUEL BAEZA MENCHÓN (1 de 1)  
VICESECRETARIO  
Fecha Firma: 02/08/2019  
HASH: 40805d93aab3785a52f4ee67e7b7be88



Destinatario:  
Ayuntamiento de  
PILAR DE LA HORADADA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203 de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo que en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

".../..."

*Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), prevista en la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) y mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a proyectos programas y actividades en materia de ciudadanos extranjeros, anualidad 2019, con cargo a la partida 36.9241.4620000 del presupuesto vigente, entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por la cuantía que se les atribuye:*

AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
.../...			
PILAR DE LA HORADADA	P0314200G	Curso castellano	2.223,49 €
			.../...





.../...

*Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y hasta el 22 de octubre de 2019, de los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de subvención, referidos necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.*

*La justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en la que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir se reducirá proporcionalmente.*

*Junto con la cuenta justificativa, se deberá presentar:*

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, cumplimentando para ello el Anexo III, no siendo admitida a tal efecto la documentación que venga a sustituir o complementar el citado Anexo III.*
- Ejemplo de los elementos gráficos, cualquiera que sea el soporte (folletos, carteles, banners etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la misma. No se admitirán aquellos documentos presentados en sustitución de los elementos gráficos mencionados.*
- En aquellos casos en que la subvención concedida fuera para sufragar gastos de personal de la Entidad beneficiaria, ésta deberá aportar designación de la persona asignada a la ejecución de la actividad, y certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que se acrediten las horas destinadas a la actividad subvencionada y su cuantía económica.*



*De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, con la excepción que se recoge en el apartado 5 de la base quinta, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados; este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.*

*En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.*

*La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria y en casos debidamente motivados, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada arriba señalado, en base al art. 70.1 del RGS, y conforme a lo estipulado en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".*

*Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida a la Diputación, se requerirá al beneficiario, conforme a lo previsto en el art. 70.3 el citado RGS, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido el cual se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado,*





DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

*basada en tal incumplimiento.*

*Cuarto.- Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el punto primero del presente acuerdo, y por el importe que se señala para cada una de ellas.*

*Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades interesadas con indicación de los recursos que procedan."*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO.



Cód. Validación: 326TNGH9FSZCZWWHTFJKEAN57 | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4